



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Laego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; esimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que distame de las listas: lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Junio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

D. ALONSO ROMÁN VEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Enrique La Gasca, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de Mayo, á las doce y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia de la mina de carbón llamada *Demasia á la mina Esperanza*, sita en término del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo; hace la designación de la citada demasia á la mina Esperanza en la forma siguiente:

Terreno franco comprendido entre la mina de hulla núm. 255, denominada Esperanza, y las minas Aureza II, Adela, Universo, Angelina, Maria y la que linda por la parte Oeste de la Maria y Sur de la ciudad Esperanza, con ambas á dos.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio del tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 24 de Mayo de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Anacleto Ramirez, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 17 del mes de Mayo, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 98 pertenencias de la mina de carbón llamada *Amparo*, sita en término de la Choza, del pueblo de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderueda, y linda al Norte con el alto de la Solana, al Este con el río Cea, al Sur con la Era, y al Oeste con terreno común; hace la designación de las citadas 98 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Suroeste de la mina llamada Bellavista; desde él se medirá 800 metros al Norte y se pondrá la 1.ª estaca; 700 al Oeste, 2.ª estaca; 1.400 al Sur, la 3.ª estaca; 700 al Este, la 4.ª; y con 800 al Norte, se llegará al punto de partida; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 98 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 25 de Mayo de 1893.

Alonso Román Vega.

Negociado 2.º.—Montes.

El día 8 del próximo mes de Julio, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Vega de Almanza, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la primera subasta de 49 árboles maderables, que cubican 48 metros 548 decímetros cúbicos, cuyos árboles tienen que tirar para hacer la esplanación del ferrocarril de La Ro-

bla á Valmaseda, en el monte denominado Campo-redondo, perteneciente al pueblo de Valcuenda, bajo el tipo de tasación de 465 pesetas. Lo que se publica en el BOLETIN

OFICIAL para conocimiento del público.

León 17 de Junio de 1893.

El Gobernador.

Alonso Román Vega.

CONTADURIA DE LOS FONDOS

Mes de Junio de 1893

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AÑO ECONOMICO DE 1892-93.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD Pesetas. Cts.
1.º	Administración provincial	5.000 »
2.º	Servicios generales	4.000 »
3.º	Obras obligatorias	1.000 »
4.º	Cargas	1.000 »
5.º	Instrucción pública	4.500 »
6.º	Beneficencia	25.000 »
7.º	Corrección pública	1.500 »
8.º	Imprevistos	1.000 »
9.º	Nuevos establecimientos	» »
10.	Carreteras	15.000 »
11.	Obras diversas	2.000 »
12.	Otros gastos	6.000 »
13.	Resultas	55 03
TOTAL.....		66.055 03

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta y seis mil cincuenta y cinco pesetas tres céntimos.

León 31 de Mayo de 1893.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.

Sesión de 3 de Junio de 1893.—La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos, y que se publique en el Boletín oficial á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Granizo.—El Secretario, Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN
de Contribuciones de la provincia de León

Contribución industrial.

La estructura de la circular de esta Administración de 1.º de Mayo último, inserta en el Boletín oficial de 8 del mismo, respecto á los trabajos para la formación de las matrices, está basada exactamente en la modelación del Reglamento, más como quiera que por el artículo 7.º del proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio próximo de 1893 á 94, los recursos que los Ayuntamientos acuerden y la Administración apruebe sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y sobre la de industrial y de comercio, serán comprendidos en los repartimientos, recaudados juntamente con las cuotas del Tesoro y pagados á los Ayuntamientos con cargo á la sección 9.ª del presupuesto de gastos, previa deducción del 5 por 100 como premio de administración, investigación y

cojanza, se hace preciso que los Sres. Alcaldes confeccionen las matrices conforme al nuevo formulario que á continuación se detalla, teniendo presente que el recargo municipal no podrá exceder en materia alguna del 16 por 100 establecido por la ley.

Todas las demás observaciones que en la precitada circular se hacen, se tendrán muy presentes para la formación de la matrícula, acompañando á la misma además de los documentos que en aquélla se interesan, una relación de los individuos que ejercen sus industrias en ambulancia de las comprendidas en la 2.ª división de la tarifa 5.ª de Patentes.

minadas y presentadas en esta Administración sin pretexto de ningún género, dentro del presente mes.

León 12 de Junio de 1893.—El Administrador, Federico F. Gallardo.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepciones de ventas de terrenos comunales, promovidos por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas administrativas.

Por resolución de 14 del actual ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los terrenos titulados Agrada, Legua, Sañeira y Valdeparada, Salgueira y Valquesite, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Freira, Ayuntamiento de Portela de Aguiar.

Por resolución de 4 del mismo mes ha sido denegada la solicitud de excepción de venta del monte denominado Val de Estopal y las praderas tituladas Valdares, Corrales, Los Prados, Vainsopero, Farnukeyamo, Las Eras, Prado-penilla, Fonja y Los Tesos, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Valdepiño, del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Por resolución de igual fecha ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los montes titulados Corfarredas y agregados, Collada y agregados, Barnal y agregados, Viejo, San Miguel de los Sardones y Tras la Lamba, Mongrande y agregados, Valles cruzados, Valdecobes, Valdecandado y Dehesa, Monedo, San Andrés y Mostadera, Vega, Pepina y Matalin, cuyos pastos usufructúan en mancomún, los pueblos de Naredo, Robledo, Solana, Candanedo, Rabanal y Brugos, pertenecientes al Ayuntamiento de La Robla.

Por resolución de la misma fecha ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los montes titulados La Chana, Reguera y Vallico de Valdengua, La Bacana, Los Picones y El Ric, La Llama y Eras y La Juncal, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Quintanilla del Valle, Ayuntamiento de Benavides.

Por resolución de la misma fecha ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los montes denominados Las Matas, Tabladillo y Linascua y Tegero y Los Navares, y con destino á dehesa boyal el titulado Bobio, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Igüeña, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de 11 del actual ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de los montes titulados Chadera, Chano, Valdeleabra y su Campeza, las Canales y Vallecerral, Valdemaría, Carbonera y Valdepozos y la Fontanica; promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Quintanilla del Monte, Ayuntamiento de Benavides.

Por resolución de la misma fecha ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de cuatro praderas tituladas Valle Santiago, Fontanal, Canal de Oncinas y Prados; promovida por el Alcalde pedáneo

del pueblo de Valdevimbra, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de igual fecha ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de un monte titulado Fergarón, Valorcas, Rebollín y Dehesa Vieja; promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Canela, Ayuntamiento de Portela de Aguiar.

Por resolución de la misma fecha ha sido denegada la solicitud de excepción de venta de un monte titulado la Sierra, conocido también por los nombres de Reparadal, La Selvillia, La Selvillana y Valles Puercos; promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Santa Cruz del Monte, Ayuntamiento del Alvares.

Lo que se anuncia en esta BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los pueblos interesados, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del reglamento, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

León 1.º de Mayo de 1893.—El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldía constitucional de Rodiceño.

El día 26 del corriente, desde las doce de su mañana á la una de la tarde, dará principio en la casa consistorial, ante el Ayuntamiento ó una comisión de su seno, presidida por esta Aldaldía, la subasta para el arriendo á venta libre de las especies carnes frescas y saladas, que vendan los tabajeros ó personas encargadas de ellos en los establecimientos públicos y demás personas ambulantes que vendan los citados artículos, solo para el consumo dentro del municipio, así como también los aceites, gas, lucilina, vinos, aguardientes, alcohol y otros licores de todas clases, vinagre, cerveza y sidra; bajo el tipo de los derechos que á los citados artículos les corresponde y sus recargos autorizados, solo por el año próximo de 1893 á 94; cuya subasta ha de verificarse por puja á la llana y bajo las condiciones que se hallan manifestadas en la Secretaría.

Rodiceño 16 de Junio de 1893.—Santiago Gutiérrez.

Aldaldía constitucional de Valdeleja.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo de los derechos de consumos, á venta libre, sobre el vino, aguardientes, licores y carnes frescas, para el próximo ejercicio de 1893 á 1894, se anuncia la subasta de los mismos para el día 28 del corriente mes, la que tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo las condiciones expresadas en el pliego formado al efecto y que obra en esta Secretaría municipal, donde pueden enterarse todos los días y horas hábiles cuantos lo deseen.

Valdeleja 14 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Barrio.

Aldaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo en conjunto ó separado por ramos, de los dere-

chos de consumos, con libertad de ventas, para el próximo año económico, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la sala de Ayuntamiento ante una comisión del mismo, la primera el día 28 del actual, de once á doce de la mañana, y la segunda para el caso de no tener efecto la primera, se verificará en las mismas horas del día 9 de Julio próximo; admitiéndose en esta posturas por las dos terceras partes, y ambas con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para los interesados que quieran consultarlo.

Reguaras 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Elías Lobato.

Aldaldía constitucional de Atija de los Melones.

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta del arriendo de consumos á venta libre, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo los mismos términos que la primera, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo de 14.200 pesetas 25 céntimos y bajo las condiciones que constan del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, ingresar el 2 por 100 del tipo asignado.

Atija de los Melones Junio 18 de 1893.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez.

Aldaldía constitucional de Cebrones del Rio.

Bajo el tipo de 4.550 pesetas 65 céntimos, se sacan á subasta, á venta libre por espacio de un año, los derechos de consumos y sus recargos, sal y alcohol de este Ayuntamiento, la subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 28 del actual, á las dos en punto de la tarde, y terminará á las dos y media de la misma, la cual tendrá efecto por puja á la llana, en esta subasta no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado, y bajo las condiciones del pliego que se encontrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El arriendo es para el año económico de 1893 á 94. Si no hubiere licitadores en la expresada subasta, se verificará segunda subasta, en la que se admitirá postura por las dos terceras partes del tipo señalado, el día 11 de Julio próximo á la indicada hora, en la expresada casa consistorial. No se admitirá postura que no acredite haber consignado el 2 por 100, importe de la subasta ó tipo.

Cebrones del Rio Junio 16 de 1893.—El Alcalde, Andrés Sanjuan.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

Aldaldía constitucional de Castrotorra.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 9 del corriente, de todas las especies de consumos para el ejercicio de 1893 á 94, se acordó nueva subasta que ten-

MODELO QUE SE CITA

Nombre del contribuyente.	Nombre del contribuyente.	Apellido y nombre.	Calle número.	Profesión industria.	Cada para el Teatro, campo municipal, etc.	Total de los derechos por pagar.	Imp. por 100 para los gastos de cobranza.	Total general.	Quinta por 100.
Abela.	Carra.								

Lo que se hace público por medio de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, á fin de que sin levantar mano y teniendo en cuenta las cuotas del nuevo reglamento de 11 de Abril último, den comienzo á la formación de las matrices en la forma indicada en el modelo que en la misma circular se señala, debiendo quedar éstas ter-

drá lugar el día 27 del corriente, con las mismas condiciones que se hallan establecidas en el pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castrotierra 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ramón Castellanos.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo de los derechos de vino y aguardiente con venta á la exclusiva, se señala la tercera y última para el día 28 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en el mismo local de la casa consistorial, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo de subasta que es el de 2.400 pesetas 5 céntimos y con las condiciones del pliego, que queda unido al expediente.

Rabanal del Camino 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ramón Piñero.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada.

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento, la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la oficina de Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo, y presentar por escrito las reclamaciones que crean en derecho, pasado dicho plazo que será á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, no habrá lugar á reclamaciones. Lo que se hace público en el exacto cumplimiento del art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Vegaquemada 14 de Junio de 1893.—El Alcalde, Salvador López.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas.

Practicada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial de este Municipio, para contribuir en el año próximo de 1893 á 1894, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial este anuncio, para que los interesados comprendidos en dicho documento, en su vista hacer las reclamaciones que les convenga, dentro del expresado término.

Villanueva de las Manzanas 10 de Junio de 1893.—Joaquín González.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho.

Terminados por la Junta pericial los trabajos de rectificación de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él incluidos, hacer las reclamaciones de derecho que crean asis-

tilres; pues pasado, no serán oídas. Villamartin de D. Sancho y Junio 15 de 1893.—El Alcalde, Celestino Obeja.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes.

Terminadas las cuentas municipales del año económico de 1891 á 92, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y formular las reclamaciones convenientes dentro de dicho plazo.

Cabrillanes 10 de Junio de 1893.—El Alcalde, Rainiro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes á los ejercicios de 1890 á 91 y 1891 á 92, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, para oír las reclamaciones que crean precedentes; pasados los cuales, no serán oídas.

Bercianos del Páramo á 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Gregorio Cávoro.

Alcaldía constitucional de Balboa.

Por inhabilitación del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual consignado en presupuesto, que se satisfará por trimestres vencidos; en su virtud, el Ayuntamiento que me honro presidir, ha acordado anunciar su provisión por concurso y término de ocho días, durante los cuales pueden aspirar á ella, los que tuvieren por conveniente y reúnan los condiciones exigidas por el art. 123 de la ley municipal, debiendo poseer además algún título profesional, dirigiendo sus instancias documentadas al que suscribe, significando que transcurrido dicho plazo se proveerá.

Balboa 11 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

Rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas de ordenación y depositaria correspondientes al ejercicio ordinario de 1890-91 y su periodo de ampliación, se hallan expuestas al público en Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo estimen conveniente; transcurrido dicho plazo, serán desatendidas las reclamaciones que con referencias á idé mismas se presenten.

Balboa 11 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

Alcaldía constitucional de Calzadas del Coto.

Habiéndose acordado por la Corporación municipal de este término y asociadas, para hacer efectivo el importe del impuesto de consumos, para el año económico próximo de 1893 á 94, el medio de los encabezamientos gramiales de los derechos sobre las especies sujetas al impuesto; se convoca á los coseche-

ros, fabricantes y tratantes en la misma, para que se constituyan en gremio y acuerden lo que estimen más conveniente, para el día 24 del actual y hora de las dos de su tarde, en la casa consistorial del Ayuntamiento, en que darán principio las conferencias.

Lo que se hace público para conocimiento de quien corresponda. Calzadas del Coto 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ignacio Ajenjo.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el primero ni el segundo remate de los derechos de venta exclusiva al por menor, de vinos, aguardientes y carnes frescas de este Municipio, en el próximo año económico de 1893 á 94, se anuncia el tercero y último para el miércoles 28 del actual, de ocho á diez de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en el que se admitirán posturas por las dos terceras partes de las 2.046,75 pesetas que ha servido á las dos primeras subastas, y pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo.

Santiago Millas y Junio 18 de 1893.—El Alcalde, Gabriel Alonso Franco.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orvigo.

Terminada la matrícula de subsidio correspondiente á este Ayuntamiento para el ejercicio de 1893 á 94, se encuentra expuesta al público en la Secretaría, para todo contribuyente que desee examinarla y exponer las reclamaciones que crea convenientes, en el preciso término de ocho días; pasados éstos, ninguno será oído.

Hospital de Orvigo á 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Angel Martínez.

Alcaldía constitucional de Villabraz.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que figuran en el mismo, puedan hacer las reclamaciones que creyeren justas, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villabraz y Junio 10 de 1893.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo.

Según me participan Angela Puerto y María Barrera, vecinas del pueblo de Zuera del Páramo, en la madrugada del día 6 del actual, les fueron robadas de sus casas, las caballerías que se reseñan á continuación, con más á la María dos gallinas y un costal de estopa con cincha, interesado su captura.

En su vista, y acudiendo á lo solicitado por las participantes, he

acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes de esta provincia, como al benemérito cuerpo de la Guardia civil para que si llegado el caso de ser habidas sepan su procedencia.

Señas de las caballerías.

Un pollino cerrado, pelo negro; con un marco en las narices que forma un nullo. Alzada baja.

Idem otro cerrado y alzada como el anterior, tiene la oreja derecha abierta como cuatro dedos, cortada.

Bercianos del Páramo á 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, Gregorio Cávoro.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apodice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Carrizo
San Millán de los Caballeros

JUZGADOS.

D. Alberto Rios, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de Casimiro Badero Bayon, natural y vecino que fué de Villanueva de las Manzanas, que falleció en dicho pueblo el 29 de Marzo del año próximo pasado, lo acordado por providencia de esta fecha, llamar por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia intestada del referido Casimiro Badero, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente comparezcan á reclamarle en este Juzgado, parándose en otro caso el perjuicio consiguiente; haciéndose constar que hasta la fecha no se ha presentado ningún pariente del finado.

Dado en León á 15 de Junio de 1893.—Alberto Rios.—El Escribano, Eduardo de Nava.

D. Narciso Baucas, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del Actuario que suscribe se sigue juicio ejecutivo, sobre pago de pesetas, propuesto por el Sr. D. Nicolás de Pinaiver y Zamora, Conde de Peñalver, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Inocencio Sola y Sampil, contra D. Eduardo Rodríguez Merini, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de la ciudad de León, se le embargó y tasó pericialmente la finca siguiente:

La llamada Requejada y Tesorias, situ en términos de Azadinos, término municipal de Sariego y Villabator. Municipio de San Andrés del Rabanedo, ambos pueblos de la provincia de León, partido judicial de aquella ciudad; se compone de tercetos de labor y pradería, y encuadrada en ellos un molino, hoy fabri-

ca titulada «La Emiliana», sobre la presa del Bernesga, que sirve de motor al artefacto: ocupa una superficie total de once hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta y dos centiáreas, de las que dos hectáreas, diez y siete áreas y veinte y ocho centiáreas, radican en Azadinos; y las nueve hectáreas, cuarenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas restantes en Villalber; lindando por el Norte con el resto de la finca: linda Oriente la carretera de Caballos, Mediodía prados del Sr. Cura de Villalber, de Simón Juárez y de D.^a Basilia Johs, vecina de León, Norte terreno de don Francisco Ruiz, presa del Infantazgo ó del Bernesga, finca de la Viuda de D. Tomás de las Heras y camino de servidumbre, y por el Poniente egido del Concejo, camino de servicio público y la citada presa del Bernesga; tasada en cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos.

En providencia del día de ayer se acordó sacar en pública subasta la expresada finca, para la cual se señaló el día quince de Julio próximo, hora de las doce de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado. Se hace presente que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en el día y hora señalada ante la sala audiencia de este Juzgado, consignando precisamente el diez por ciento de su importe; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y los títulos de propiedad existentes ó constan en autos.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente.

Dado en Oviedo á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Narciso Baucos.—El Actuario, Angel Cabal.

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que á consecuencia de demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador don Justo Díez López, en nombre de D. Tomás Rubio Silva, del comercio de esta ciudad, contra sus convecinos D.^a Pascuala Gastambide Morales y D. Victorino García Gastambide, en reclamación de cierta cantidad, se anuncia la subasta del derecho á retraer la finca siguiente.

El derecho á retraer la finca siguiente, establecido por la D.^a Pascuala al venderla con pacto de retro por medio de escritura pública á don Santiago Eguilagaray, vecino de León.

«La mitad pro-indiviso de una casa, con fábrica de cortidos y una huerta adyacente á la misma, situada en el casco del Arrabal de San Andrés, de esta ciudad, calle de la Iglesia, números 38 y 40, linda toda la finca, casa, cortijo y huerta, por el costado derecho entrando con calle de la Iglesia, por donde mide 30 metros 53 centímetros, por la izquierda con huerta de herederos de D. Santiago Gastambide, por donde mide 64 metros 40 centímetros, por el frente con la citada calle de la Iglesia, por donde mide 43 metros 46 centímetros, y por la espalda con plazuela de la Iglesia, callejón sin salida ni nombre y casa de Mateo Rubio, y herederos de Juan López: valuada toda la finca en 22.000 pe-

setas, correspondiendo por lo tanto á esta mitad 11.000 pesetas.»

El remate tendrá lugar el día siete de Julio próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública de la misma, bajo.

De la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido con fecha veintiseis de Mayo último, dicha finca aparece gravada con los cargos siguientes:

1.º Un cargo de cinco pesetas cincuenta céntimos anual á la fábrica de San Andrés.

2.º Otro de una fanega de trigo y una gallina también anual, á la fábrica de la Catedral de esta ciudad.

3.º Ciento noventa y ocho reales de rédito anual, á favor del Hospital de las cinco Cofradías de la misma.

4.º Un foro anual de veintiun cuartillos, sin decir la especie, al Mayorazgo de Salazar.

5.º Veintiun cuartos á la fábrica de San Bartolomé de esta ciudad.

6.º Otro foro anual de nueve cuartillos de centeno al Mayorazgo de Salazar, y dos reales á la fábrica de San Bartolomé.

7.º Otro foro de nueve cuartillos de centeno al Mayorazgo de Salazar, con otro cargo á la iglesia de San Bartolomé, que no se determina.

8.º Otro cargo de diez y ocho cuartillos de centeno á los herederos de Salazar, de los Barrios. Además se halla gravada con el derecho de retracto que se estableció en favor de D.^a Pascuala y D.^a Toribia Gastambide Morales, en virtud de venta con pacto de retro hecha por éstas á D. Santiago Eguilagaray, vecino de León, por término de diez años, con escritura pública otorgada en veinte de Junio de mil ochocientos noventa: el citado derecho de retracto, respecto á la mitad de la referida finca correspondiente á la D.^a Pascuala, aparece embargado á consecuencia de la demanda ejecutiva, objeto de este edicto; y por último, la referida casa-fábrica de cortidos se halla arrendada por el periodo de los diez años, en que tienen derecho á retraerla los vendedores D.^a Pascuala y D.^a Toribia Gastambide, á esta última, previo pago de novecientas pesetas de renta anual.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte en la subasta es preciso conseguir el diez por ciento del precio de la tasación; tampoco se han presentado títulos de propiedad de la finca en cuestión; y por último se advierte que los que deseen interesarse en el remate, pueden pasar á la Escribanía del infrascrito, en donde podrán ver los antecedentes.

Dado en Astorga á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Juzgado municipal de Veguquemada.

Hállandese vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público para los que deseen aspirar á dicho cargo, presenten las solicitudes documentadas en este Juzgado, en el término improrrogable de 20 días,

á contar desde la inserción de este anuncio el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales, se procederá á su provisión conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, entre los aspirantes de mejores méritos, servicios y conducta moral.

Veguquemada á 9 de Junio de 1893.—El Juez municipal, Miguel Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 1.º de Julio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas oquestres de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se las fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose

que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 11 de Junio de 1893.—Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior. Precio del quintal métrico.
Cebada de primera clase. Precio del quintal métrico.
Paja trillada de trigo ó cebada. Precio del quintal métrico.

HOSPICIO DE LEÓN

Los nodrizas que tienen á su cuidado acogidos de este Establecimiento, así como las personas ocurridas con cargo al mismo, pueden presentarse en las oficinas de la Casa, con la documentación debida, á percibir sus haberes, hasta fin del corriente año económico, en los días del próximo mes de Julio, que á continuación se expresan:

Día 1.º.—Las pertenecientes al Ayuntamiento de León.
Día 3.º.—Las de los demás Ayuntamientos del partido de la capital.
Día 4.º.—Las de La Bañeza.
Día 5.º.—Las de Sahagún y Valencia de D. Juan.
Día 6.º.—Las de Astorga.
Día 7.º.—Las de Murias de Paredes.
Día 8.º.—Las de La Vecilla.
Día 10.º.—Las de Ponferrada.
Día 11.º.—Las que no se presenten en los días prefijados.
León 16 de Junio de 1893.—El Director, F. S. Chicarro.

CASA-HOSPICIO Y EXPÓSITOS PROVINCIAL DE LEÓN.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Marzo último, en obras de albañilería ejecutadas por administración en esta Casa, para conservación y reparación del edificio.

Clases.	Nombres.	JORNALES.			Importe.
		Días.	Pls.	Cts.	
Maestro de obras...	D. José Díez Carreras.....	1	13	13	»
Albañil	» Gregorio Ordás.....	8 1/2	3 50	29 75	»
»	» Segundo del Pozo.....	9 1/2	3	28 50	»
Peón.....	» Antonio Rodríguez.....	13 1/2	1 75	23 62	»
»	» Francisco Duque.....	12 1/2	1 75	21 87	»

MATERIALES.

A Domingo Rodríguez, vecino de Llanos, por un carro de cal, recibo núm. 1.....	20 50
El mismo, idem idem, recibo núm. 2.....	21
A Cipriano Suárez, de León, por dos tinos para berradas, recibo núm. 3.....	1
A Manuel Montalvo, de idem, por tres carros de arena, recibo número 4.....	4 50
A Jerónimo Gordón, de Alcedo, por un carro de cal, recibo núm. 5.....	20 50
A Angel Blanco, de León, por 1.000 ladrillos, recibo núm. 6.....	40
A Angel Merino, de idem, por macieras, recibo núm. 7.....	121 25

Total.....845 49

Cuya cantidad so acredita al Maestro encargado de dichas obras don José Díez Carreras.
León 1.º de Abril de 1893.—El Contador, Bernardo Calabozo.—Visto bueno: El Director, Chicarro.